

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 3 DE JULIO DE 1991

Nº 21.821

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 20

(De 26 de junio de 1991)

"POR EL CUAL SE FIJA UNA ESCALA DE DESCUENTO DEL ARANCEL DE EXPORTACION DE BANANOS."



REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 112

(De 26 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL LA VENTA DE LA FINCA No. 3562, INSCRITA EN LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DEL REGISTRO PUBLICO, A TOMO No. 73 Y FOLIO 312, CONOCIDA COMO "LOMA FRUTA DE LA PAVA."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 113

(De 26 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE VIVIENDA."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 116

(De 26 de junio de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A./ NISSHO IWAI CORPORATION DE JAPON."

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL ACUERDO C.E. No. 2-91

(De 29 de abril de 1991)

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE No. 20

(De 26 de junio de 1991)

"Por el cual se fija una escala de descuento del Arancel de Exportación de Bananos."

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que la producción bananera es una de las principales actividades económicas del país;

Que el cultivo de banano genera más de dieciséis mil empleos directos en las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro y representa más del 40% del valor de las exportaciones totales de la República de Panamá;

Que dada la incidencia de la actividad bananera en la generación de empleos y divisa, es necesario expedir un régimen de incentivo que fomente la producción de banano de buena calidad, a través de programas que estimulen la eficiencia y productividad en las fincas existentes;

Que el Código Fiscal en su Artículo 585, Ordinal 2, establece un Impuesto de Exportación del Banano;

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.25**

**MARGARITA CEDENO B.**

**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

Que es función del Consejo de Gabinete fijar y modificar los Aranceles.

### DECRETA:

**ARTICULO 1o.:** A partir de la vigencia de este Decreto de Gabinete se establece la siguiente escala de descuento del Arancel de Exportación de Bananos según el volumen anual de las exportaciones.

Volumen Anual en millones de Cajas	Descuento por caja en \$ o B/.	Arancel de Exportación por caja aplicable a la totalidad de las cajas exportadas en \$ o B/.
Cantidad mínima exportada:	24,000,000	0.60
Más de 24,000,000 sin llegar a 25,000,000	0.01	0.59
Más de 25,000,000 sin llegar a 26,000,000	0.04	0.54
Más de 26,000,000 sin llegar a 27,000,000	0.06	0.54
Más de 27,000,000 sin llegar a 28,000,000	0.08	0.52
Más de 28,000,000 sin llegar a 29,000,000	0.10	0.50
Más de 29,000,000 sin llegar a 30,000,000	0.12	0.48
Más de 30,000,000 sin llegar a 31,000,000	0.13	0.47
Más de 31,000,000 sin llegar a 32,000,000	0.15	0.45
Más de 32,000,000 sin llegar a 33,000,000	0.16	0.44
Más de 33,000,000 sin llegar a 34,000,000	0.18	0.42
Más de 34,000,000 sin llegar a 35,000,000	0.19	0.41
Más de 35,000,000 sin llegar a 36,000,000	0.20	0.40
Más de 36,000,000 sin llegar a 37,000,000	0.21	0.39
Más de 37,000,000 sin llegar a 38,000,000	0.22	0.38
Más de 38,000,000 sin llegar a 39,000,000	0.23	0.37
Más de 39,000,000 sin llegar a 40,000,000	0.24	0.36
Más de 40,000,000 sin llegar a 41,000,000	0.25	0.35
Más de 41,000,000 sin llegar a 42,000,000	0.26	0.34
Más de 42,000,000 sin llegar a 43,000,000	0.27	0.33
Más de 43,000,000 sin llegar a 44,000,000	0.28	0.32
Más de 44,000,000 sin llegar a 45,000,000	0.29	0.31
Más de 45,000,000 sin llegar a 46,000,000	0.30	0.30
Más de 46,000,000 sin llegar a 47,000,000	0.31	0.29
Más de 47,000,000 sin llegar a 48,000,000	0.32	0.28
Más de 48,000,000 sin llegar a 49,000,000	0.33	0.27
Más de 49,000,000 sin llegar a 50,000,000	0.34	0.26
Más de 50,000,000 sin llegar a 51,000,000	0.35	0.25
Más de 51,000,000 sin llegar a 52,000,000	0.36	0.24
Más de 52,000,000 sin llegar a 53,000,000	0.37	0.23
Más de 53,000,000 sin llegar a 54,000,000	0.38	0.22
Más de 54,000,000 sin llegar a 55,000,000	0.39	0.21
Más de 55,000,000 sin llegar a 56,000,000	0.40	0.20
Más de 56,000,000 sin llegar a 57,000,000	0.41	0.19

**ARTICULO 2o.:** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para adoptar los procedimientos

necesarios para el adecuado registro, control y percepción de las sumas correspondientes de este impuesto.

**ARTICULO 3o.:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

#### **GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

#### **GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación  
y Política Económica

#### **JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

#### **JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

#### **ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

#### **MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

#### **MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

#### **JORGE R. ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

#### **GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

#### **RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

#### **GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

#### **EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

#### **JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 112

(De 26 de junio de 1991)

"Por la cual se autoriza al Banco Hipotecario Nacional la venta de la Finca No. 3562, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, a Tomo No. 73 y Folio 312, conocida como "Loma Fruta de La Pava."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que, el Banco Hipotecario Nacional es dueño de la Finca No. 3562, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, a Tomo No. 73, Folio No. 312, conocida como "LOMA FRUTA DE LA PAVA";

Que estudios técnicos-económicos recomiendan la venta del inmueble a que se refiere el considerando anterior, con el objeto de obtener recursos para el financiamiento de obras prioritarias que generan empleo;

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión del 18 de junio de 1990, recomendó la venta, mediante Licitación Pública, de la finca antes mencionada;

Que con fundamento en lo anterior el Banco Hipotecario Nacional ha realizado tres (3) actos de Licitación Pública para la enajenación o venta de la Finca No. 3562, los cuales han sido declarados desierto;

Que por lo hasta aquí expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1o.:** Autorizar al Banco Hipotecario Nacional para que mediante la contrata-

ción directa proceda a la venta del inmueble o Finca distinguido con el No. 3562, inscrita al Tomo 73, Folio 312, Sección de la Propiedad del Registro Público, conocida como "LOMA FRUTA DE LA PAVA".

**ARTICULO 2o.:** La venta que por este medio se autoriza, se hará atendiendo las especificaciones técnicas elaboradas por el Ministerio de Vivienda.

**ARTICULO 3o.:** Dicha venta debe llevarse a cabo ciñéndose a todo lo preceptuado en el Código Fiscal.

**ARTICULO 4o.:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 39 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se reorganiza el Banco Hipotecario Nacional, Artículo 58 del Código Fiscal.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

#### **GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

#### **GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación  
y Política Económica

#### **JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

#### **JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

#### **ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

#### **MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

#### **MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud  
**RICARDO FABREGA O.**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda  
**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

---

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION DE GABINETE No. 113**  
(De 26 de junio de 1991)

"Por la cual se concede una autorización al Ministerio de Vivienda."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 9 del 25 de enero de 1973, se creó el Ministerio de Vivienda con la finalidad de ejecutar y desarrollar una política nacional de vivienda, destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso, tal como lo consagra el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Panamá;

Que para el desarrollo o realización del propósito señalado en el considerando anterior, la referida Ley, en el Artículo 2º, le atribuye o asigna una serie de funciones al Ministerio de Vivienda, entre las cuales podemos señalar la de procurar la dotación de viviendas adecuada a las familias que carezcan de ellas atendiendo de manera preferente a las que no tienen acceso a las fuentes comerciales de financiamiento;

Que a la fecha, por diferentes calamidades, el Ministerio ha podido ubicar en albergues temporales una gran cantidad de familias a las cuales hay que satisfacerles su necesidad imperiosa de una vivienda;

Que la solución a la necesidad que se alude en el considerando anterior se hace de urgencia notoria, debido a las inadecuadas instalaciones que por ser provisionales, no resuelven el problema apuntado;

Que con fundamento en lo anteriormente expresado, se hace indispensable la búsqueda de un procedimiento ágil y expedito, que ahorre tiempo en la solución del problema;

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.:** Facultar y autorizar al Ministerio de Vivienda para que mediante el trámite de concurso de precios establecido en el Código Fiscal, construya viviendas en el Co-

regimiento de Pacora, sector conocido como Felipillo.

**ARTICULO 2o.:** Que dichas viviendas serán ocupadas por las familias distribuidas en los diferentes albergues temporales de la ciudad capital.

**ARTICULO 3o.:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación  
y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

---

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION No. 116**

(De 26 de junio de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A./ NISSHO IWAI CORPORATION de Japón."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A./NISSHO IWAI CORPORATION de Japón, para el suministro de Centralitas PABX Digitales

Nuevas para ser usadas a nivel nacional, por un monto total de SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.709,869.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), ni el impuesto de importación, que serán pagados directamente por el INTEL;

Que para esta contratación el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), celebró la Licitación Pública No. 09-90 de 5 de octubre de 1990, la cual fue adjudicada definitivamente por el Comité Ejecutivo del INTEL mediante la Resolución No. 48-91 de 14 de marzo de 1991;

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las partidas presupuestarias Nos. 2.74.1.1.0.01.23.563 de la vigencia fiscal de 1990 y 2.74.1.1.0.01.301 de la vigencia fiscal de 1991.

Que esta contratación a recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en su reunión del día 13 de junio de 1991.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.:** Otorgar concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones y la empresa COMUNICACIONES ELECTRONICAS INTERNACIONALES, S.A./ NISSHO IWAI CORPORATION de Japón, para el suministro de Centralitas PABX Digitales Nuevas para ser usadas a nivel nacional, por un monto total de SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.709,869.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), ni el impuesto de importación, que serán pagados directamente por el INTEL.

**ARTICULO 2o.:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE R. ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**

**ACUERDO C.E. No. 2-91**

(De 29 de abril de 1991)

**EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,**

en uso de sus facultades legales, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el trasbordo de carga en los puertos principales de Cristóbal y Balboa no brinda en la actualidad las perspectivas esperadas por ser demasiada alta la tarifa actual, situación que impide que esta actividad se desarrolle dentro de los objetivos fijados por la Autoridad Portuaria Nacional.

Que el tipo de carga que más utiliza la operación de trasbordo, es la de a granel en tránsito.

Que por su naturaleza en el manejo y su condición de carga en tránsito, es necesario modificar dicha tarifa para captar e incrementar la carga para los terminales de Cristóbal, Balboa y el resto de los puertos.

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado y estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** La tarifa para el trasbordo de carga quedará de la siguiente manera:

CARGA	POR TON. (B./.)
Granel Líquido	0.75
Granel Sólido	1.00
Carga Suelta	1.50
	POR UNIDAD
Vehículos hasta 15M3 de volumen	15.00
Vehículos de más de 15M3 de volumen	30.00

**CONTENEDORES**Llenos  
Vacíos**POR TEU**40.00  
20.00

del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

**ROBERTO ALFARO**

Presidente

Ministro de Comercio e Industrias

**LCDO. JERRY SALAZAR**

Secretario

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación.**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días

Director Gral. Autoridad Portuaria Nacional

**AVISOS Y EDICTOS****AVISOS COMERCIALES**

**AVISO AL PUBLICO**  
Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio AVISO al Público que mediante Escritura No. 286 de la Notaría 6a, del Circuito de la Provincia de Panamá he vendido el Derecho de llave de mi negocio, que venía operando en Ave. de Las Américas No. 4420 del Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera denominado **CANTINA MILLON DE AMIGOS**. Amparada por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 22082, que me autoriza para el negocio de venta de licores, cigarrillos al Detal al Señor CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ NUÑEZ, con cédula No. 7-91-580. Fdo. CHEN LAU SON DE Céd. No.: N-14-584 L-0018009  
Tercera publicación

**AVISO**  
Por este medio, yo, Eneida María Cortés, con cédula de Identidad personal número 8-84-131, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **CINE ALHAMBRA**, ubicada en Vía España, Edificio Cine Alhambra, amparado bajo la Licencia Comercial tipo "B" número 8-29525, de propiedad de PELICULAS MEXICANAS DE CENTROAMERICA, S.A. de la cual soy Presidente y Representante Legal, a SAVOY LINE FILMS INC., empresa constituida según las leyes de la República de Panamá e inscrita en Ficha 006314, Rollo 9712, imagen 0139 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. Esta publicación la hago en base a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.  
ENEIDA MARIA CORTES Cédula No. 8-84-131  
Yo, RUBEN AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-64-482 CERTIFICO: Que la firma anterior es auténtica pues ha sido reconocida por el fir-

mante como suya. Panamá, 21 de junio de 1991  
Dr. Rubén Arosemena Guardia  
Notario Público Tercero  
L-197.731.43  
Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido la sociedad denominada, **JUMADA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 039956, Rollo 002258, imagen 0029 a MARISOL GUARDIA DE GRECCO.

**JORGE HORACIO NINO A.**  
Céd. 3-49-451  
L-198 089 52  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio y mediante Escritura Pública No. 4563 del día 10 de junio de 1991, de la Notaría 10 del Circuito de Panamá, se informa al público que la sociedad DIAZARO'S INVESTMENT CORPORATION ha vendido el establecimiento comercial denominado **CHIRIS BOUTIQUE**, ubicado en la Vía Argentina, a la sociedad EDNILSA INTERNACIONAL S.A.

Por Diazaro's Investment Corporation  
**MARIA DEL CARMEN DIAZ ARJONA**  
Representante Legal  
Céd. 8-244.795  
L-197.624.81  
Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública No. 419, expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 27 de junio de 1991, adquirí, por compra, del señor CHUN CHUNG FUNG, varón, panameño, comerciante, de esta plaza, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.

PE-6-743, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA Y REFRESQUERIA "TROPICAL"**, el cual está ubicada en el No. 7.093 de la Calle 8a. Ave. Bolívar, de esta ciudad.

**CHUN KEI FU NG**  
Cédula No PE- 6-745  
Colón 28 de junio de 1991  
L-321.712.90  
Segunda publicación

**COMPRARENTAS**  
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio al público aviso, que mediante Escritura Pública No. 6861, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, y fechado el día 26 de junio de 1991, he adquirido del señor: **VICTOR MANUEL CHONG OW**, el negocio denominado **FRUTERIA Y LEGUMBRES FLORIDA**, amparado con la Licencia Comercial, Tipo B No. 22621, ubicado en Supercentro El Dorado, Vía Ricardo J. Alfaro (Jumba Muerto), Panamá.  
**ELIZABETH MOCK NG**  
Cédula No. 8-407-404  
L-198.495.00  
Primera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se aviso al público que sujeto a los términos y condiciones contenidos en el Contrato de Cesión de fecha 25 de junio de 1991, autenticado por la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, celebrado entre las sociedades ASTILLEROS BRASWELL INTERNACIONAL, S.A. y ASTILLEROS BALBOA, S.A. la sociedad ASTILLEROS BRASWELL INTERNACIONAL, S.A. adquirió de la sociedad ASTILLEROS BALBOA, S.A. todos sus derechos sobre el **ASTILLEROS DE BALBOA**, ubicada en el área del Puerto de Balboa, ciudad de Panamá, Panamá, 28 de junio de 1991.

Por ASTILLEROS BRASWELL INTERNACIONAL, S.A.

**ELLIOTT S. BRASWELL JR.**  
L-198.460.81  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se aviso al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1.959 del 7 de mayo de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 034158, Rollo 32321, Imagen 0115 ha sido disuelta la sociedad denominada **ALDERBROOK INCORPORATED**, el 14 de mayo de 1991.

Panamá, 23 de mayo de 1991.  
L-194.796.64  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se aviso al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1870 del 30 de abril de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 121459, Rollo 32346, Imagen 0018 ha sido disuelta la sociedad denominada **ZAPATO TRADING, S.A.**, el 16 de mayo de 1991.

Panamá, 23 de mayo de 1991.  
L-194.796.64  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se aviso al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.257 del 23 de mayo de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 098554, Rollo 32450, Imagen 0082 ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL BROKERS OF AFRICA & MIDDLE-EAST INC.**, el 29 de mayo de 1991.

Panamá, 4 de junio de 1991.  
L-195.707.29  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se aviso al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1.923 del 3 de mayo de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 031624, Rollo 32361, Imagen 0092 ha sido disuelta la sociedad denominada **OCEAN SHIPPING AND ENTERPRISES (PANAMA), S.A.** el 17 de mayo de 1991.

Panamá, 27 de mayo de 1991.  
L-195.027.84  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio de la Escritura Pública No. 6.306 de 12 de junio de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 20 de junio de 1991, a la Ficha 145904, Rollo 32620, Imagen 0080, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GLAND INVESTMENTS INC.**

L-198.366.20  
Única publicación

**AVISO**  
Venta de Establecimiento comercial. En atención a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se pone en conocimiento del público en general, que el establecimiento comercial denominado: **LAVANDERIA APEX**, ubicado en la Avenida principal, Domingo Díaz, No. 51, Ingenio, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, se encuentra en trámite de venta a la empresa PARIMA, S.A. Cualquier acreedor del propietario de este establecimiento comercial, señora NORMA E. AGUILAR DE GONZALEZ, tiene el término de 30 días, a partir de esta publicación, para ejercitar sus derechos.

Panamá, 21 de junio de 1991.  
L-198.628.67  
Primera publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 EDICTO No. 16-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria del Distrito de Chepo al público:  
**HACE SABER:**

Que el señor **JOSE ARTURO HERNANDEZ FRANCIS**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-396-477 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-126-88, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno: Ubicada en la Finca 10.423, Tomo 474, Folio 319, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 1 Has. + 972.35 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de CHEPO, de la Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

NORTE: Camino  
 SUR: Camino  
 ESTE: Camino  
 OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Correjiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, febrero 6, 1991.

**ING. RICARDO HALPHEN**  
 Funcionario Sustanciador  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-185.397.88  
 Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 EDICTO No. 19-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria del Distrito de Chepo al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor **GREGORIO**

**VILLAMONTE ALONSO**, vecino del Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-54-739 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-345-85, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno: Ubicada en la tierra nacional de una superficie de 41 Has. + 1376.99 M2, ubicada en el Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos son:

NORTE: Gregorio Villamonte y Casimiro Ríos  
 SUR: Río Torri  
 ESTE: Arcadio Jiménez y Casimiro Ríos  
 OESTE: Gregorio Villamonte

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Correjiduría de EL LLANO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, febrero 19, 1991.

**VICTOR NAVARRO**  
 Funcionario Sustanciador  
**MAGNOLIA DE MEJIA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-185.405.51  
 Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
 Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera

**EDICTO No. 012-91**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**  
 Que la señora **ANA MARIA CALDERON DE MONTERREY**, vecina del Corregimiento de PARITA, Distrito de PARITA, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-13-405 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0064, la adjudicación a Título Oneroso, de una

parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5380.93 M2, ubicadas en el Corregimiento de PARITA, Distrito de PARITA, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de servidumbre  
 SUR: Río Parita  
 ESTE: Fernando Ortega  
 OESTE: Carlos Bernal T.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 8 días del mes de febrero de 1991.

**ESTHER C. DE LOPEZ**  
 Funcionario Sustanciador  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-214036  
 Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
 Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera

**EDICTO No. 015-91**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**  
 Que el señor **ARTEMIO MELA RAMOS**, vecino del Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal No. 6-48-1912, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 6-7203, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 16 Has + 5060.80 M2, ubicadas en el Corregimiento de LOS LLANOS, Distrito de OCU, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:  
 NORTE: Luciano Ramos - Julio Ramos - camino a

San José  
 SUR: Julio Mela - Julio Ramos  
 ESTE: Celestino Ramos  
 OESTE: Julio Ramos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 19 días del mes de febrero de 1991.

**ESTHER C. DE LOPEZ**  
 Funcionario Sustanciador  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-326210  
 Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
 Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera

**EDICTO No. 014-91**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

**HACE SABER:**  
 Que el señor **LAURENTINO GOVEA Y FRANCISCO GOVEA**, vecino del Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal No. 6-62-81 y 6-4-3125 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud: 6-7473, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 9928.00 M2, ubicadas en el Corregimiento de SABANA GRANDE, Distrito de PESE de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gda. Bania Horca - Celestino Govea y otros  
 SUR: Callejón  
 ESTE: Casildo Govea y otro  
 OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto

en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 13 días del mes de febrero de 1991.

**ESTHER C. DE LOPEZ**  
 Funcionario Sustanciador  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-326204  
 Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
 Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS

**EDICTO No. 17-91**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la provincia de Veraguas, al público,

**HACE SABER:**  
 Que **ESMERALDA QUINTERO DE HERNANDEZ Y OTRO**, vecino de EL EMBALSADERO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-105-510 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-4429 la adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2.174.08 M.C., ubicadas en EL EMBALSADERO, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre  
 SUR: Jorge Isaac Tejedor, Esmeralda Quintero de Hernández  
 ESTE: Esmeralda Quintero de Hernández  
 OESTE: Camino a Montañuela

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Correjiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de febrero de 1991.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador

NORBERTA ADAMES C.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 277659  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS

EDICTO No. 20-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que RICARDO DOMINGUEZ, vecino del Corregimiento RINCON SUIZO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-114-1976 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-7140 la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de (A) 4 Has. + 6217.65 M2 (1ra. parcela); (B) 2 Has.+3078.65 M2 (2da. Parcela); y \_\_\_\_\_ (3ra. Parcela), ubicadas en RINCON SUICIO, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: (A) 4 Has.+ 6217.65 M2

NORTE: Calle en proyecto

SUR: Agripino Alvarez

ESTE: Catalino Castillo Madrid

OESTE: Carretera de tierra a Rincón Suicío y a Pacora

PARCELA No. 2: (B) 2 Has.+ 3078.65 M2

NORTE: Inocencio Alvarez

SUR: Alfredo Caballero

ESTE: Carretera de tierra a Rincón Suicío y a Pacora

OESTE: Valentín Alvarez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO, o en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación

correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO  
Funcionario Sustanciador

NORBERTA ADAMES C.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 293629  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento Regional Zona No. 5, Capira Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 063-DRA-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público

HACE SABER:

Que la señora CECILIA LASSO MORAN, vecina del Corregimiento de BEJUCCO, Distrito de CHAME, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-162-1191 ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria mediante Solicitud: 8-012-91 la adjudicación a Título Oneroso de \_\_\_\_\_ parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de BEJUCCO, Distrito de CHAME, de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca No. 39728, Tomo No. 816, Folio No. 400.

PARCELA No. 1: Ubicada en LA CRESTA con una superficie de 0 Has.+2225.37 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eulogio Lasso

SUR: Marta Estela Lasso Marán

ESTE: Carretera Interamericana

OESTE: Eulogio Lasso

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 10 del mes de Junio de 1991.

Sr. RAUL GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
MARIA L. DE BARRIOS  
Secretaria Ad-Hoc  
L: 196.145.15  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS

EDICTO No. 74-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que CEIRA ZORAIDA GOMEZ GOMEZ, vecina del Corregimiento CAÑACILLA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de No. 9-123-999 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 97502 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 0.372.41 M2 ubicada en CAÑACILLAS, Corregimiento DE CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Raúl Escobar

SUR: Callejón o servidumbre que conduce a Cañacillas con Los Quinteros

ESTE: Raúl Escobar y Juan Sánchez

OESTE: Raúl Escobar y callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO, o en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

AGRMO MATEO VERGARA G.  
Funcionario Sustanciador

NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L: 322692  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS

EDICTO No. 73-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que LUZMILA ABREGO CRUZ Y OTROS, vecina del Corregimiento LA SOLEDAD, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula de No. 9-82-2494 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-5076 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 10 Has.+ 2891.37 M2 ubicada en LA SOLEDAD, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Rosa Bee de Hame y camino viejo de San Francisco

SUR: Luis Rodríguez, Antonio Batista, Eloisa Cruz, Victoriana Lombardo hoy ocupado por Modesta Hernández

ESTE: Camino viejo a San Fco. a la carretera C.I.A.

OESTE: Benjamin Abrego

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SANTIAGO, o en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 4 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

AGRMO MATEO VERGARA G.

Funcionario Sustanciador  
NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 322646  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria, Región 2, VERAGUAS

EDICTO No. 49-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que JOSE DE LA CRUZ ATENCIO HIDALGO, vecino del Corregimiento SAN ANTONIO, Distrito de ATALAYA, portador de la cédula de No. 9-93-998 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante Solicitud: 9-1401 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 633.84 M2 ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Maximiliano Pérez Herrera

SUR: Camino a otros lotes

ESTE: Juan de Dios Atencio

OESTE: Olmedo Vega

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de ATALAYA, o en el de la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

AGRMO MATEO VERGARA G.  
Funcionario Sustanciador

NORBERTA A. DE MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
L: 294515  
Unica publicación